delas alcavalas desta abdad conforme a la ca
beçona mi general e segun que lo an pagado cada
uno de los tres años pasados a los mismos plazos
y con las mismas condiciones sin diferir cosa
alguna segun que su mag.d lo manda y para ello obli
garon los propios y rentas desta abdad con las
solenidades que de derecho se requieren y mandaron
que se haga la escritura de obligacion y inserta la real
provision para que se cobre a su mag.d

Mandaron dar su libranza para que agines xorquera
mayordomo se haga pagado de doze mill
y seis años y veynte y ocho mrs por otros tantos
que se le cargaron mas de las quentas que se le to
maron este presente año de la renta del al
mota es nya del año pasado porque se le cargaron
ciento y sesenta y nueve mill y treze rs y treynta
y quatro mrs y no se le avian de cargar mas de
ciento y cinquenta y seis mill y siete años y seis mrs como
parece por el hazimiento de la dha renta del año de
ochenta y cinco y por testimonio de las quentas que se
le tomaron este año con el qual el dho testimonio y este
libranza tomando la razon del rodrigo o set
se le recebiran en quenta

Ynstrumento el licenciado monreal

Asimismo mandaron dar su libranza para que agines
xorquera mayordomo se haga pagado de quatro
mill y ciento y treynta y seis reales y medio por
otros tantos que pago en las fiestas de toros que se hizie
ron el dia de sn Jangines proximo pasado deste
año como parece por certificaciones y autos de
mi ynfrascripto y Juan de la Cara comisarios de las dhas
fiestas con los quales y traslado de la cedula y
licencia de su mag.d que para ello esta abdad tiene y toma
la razon el sr rodrigo o set se le recebiran en quenta